INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 32/15
FECHA	06/08/2015					
INSTITUCIÓN	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).					
AUTORIDAD FIRMANTE	Héctor Alfredo Duarte Chávez – Presidente del Directorio ANNP					
Expediente Nº	3.489/2015					
CONTRATO Nº	049/2014					
FECHA CONTRATO	01/12/2014					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional SBE N° 12/2014.					
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MUEBLES ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS.					
CONTRATISTA	AGRO SURCO de Juan Braulio Pérez Gutiérrez					
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Braulio Pérez Gutiérrez.					
R.U.C.	1296453-0					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.216.999.100.-					
ID LLAMADO Nº	274941/2014					
C.C. N°	LP-25004-14-100309					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
						X

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, referentes a la facultad de la DNCP para efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrian Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación **de OFICIO** de la ejecución del contrato suscrito entre la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP)** y la empresa **AGROSURCO, representado por el Sr. Juan Braulio Pérez Gutiérrez,** para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS". *(ID:* 274941/2014), específicamente los Lotes N° 1, 6 y 7.

1.2. Por nota DNCP/DVC Nº 3686/15 de fecha **16/03/15**, con fecha de recepción por la contratante 18/03/15, se solicitó a la Contratante que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita las siguientes documentaciones:

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referentes al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Notas de entrega o remisiones por la empresa.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantías de anticipo (si lo hubiere).*
- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado.*
- *Ensayos, verificaciones o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes recibidos (si lo hubiere).*
- *Solicitudes de pago, emitidos por las empresas.*
- *Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.*
- *Constancias de retenciones (si los hubiere).*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.*

1.3. Por nota de la UOC de la Administración Nacional de Navegación y Puertos de fecha 25/03/2015 ingresada por mesa de entrada de la DNCP en la misma fecha bajo el expediente N° 3.075/2015 por medio de la cual solicita una prórroga de 5 días hábiles para la remisión de los documentos solicitados.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.4. Por nota DNCP/DVC Nº 3.936/15 de fecha 26/03/15, se concede la prórroga solicitada.

1.5. Por nota de la Dirección de la UOC de la Administración Nacional de Navegación y Puertos con fecha 7/04/2015 ingresada por mesa de entrada de la DNCP en fecha 07/04/2015 bajo el expediente N° 3.489/2015, la citada institución remite copias de documentos relacionados al proceso objeto de verificación (104 fojas), los cuales se citan a continuación:

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referentes al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Notas de entrega o remisiones por la empresa.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato.*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado.*
- *Solicitudes de pago, emitidos por las empresas.*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.*
- *Constancias de retenciones (si los hubiere).*

1.6. Por nota DNCP/DVC Nº 4.619/2015 de fecha 21/04/2015 y nota DNCP/DVC N° 6.520/2015 de fecha 25/06/2015, se designó a funcionarios de la DNCP para realizar una verificación in situ en los lugares de entrega de los bienes correspondientes a la contratación que nos ocupa, siendo las mismas realizadas en fechas 21/04/2015 en las oficinas de la ANNP CENTRAL – ASUNCIÓN, 22/04/2015 en el PUERTO de VILLETA y en fecha 18/06/2015 en el PUERTO de ENCARNACION y por último en fecha 25/06/2014 nuevamente se realizó la verificación en las oficinas de la ANNP – ASUNCIÓN.

1.7. Por Nota DNCP/DVC N° 6556/2015, de fecha 26/06/2015, recibida en la ANNP-Asunción en la misma fecha, se solicitan documentaciones referentes al LOTE 1 "*Muebles para las distintas dependencias de la ANNP*" del contrato de referencia.

1.8. La ANNP por Nota de fecha 30/06/2015, recibida en la DNCP en la misma fecha, solicita una prórroga de 5 días hábiles, solicitud que es concedida por la DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

mediante nota DNCP/DVC N° 6706/2015 de fecha 01/07/2015 y con fecha de recepción de la ANNP 02/07/2015.

1.9. En fecha 14/07/2015 fue emitida por la DNCP la nota DNCP/DVC N° 7189/2015 mediante la cual se remite una reiteración de solicitud de documentaciones, la misma tiene fecha de recepción en la ANNP 15/07/2015.

1.10. Por nota de la UOC de la ANNP de fecha 16/07/2015 ingresada por mesa de entrada de la DNCP en la misma fecha bajo el expediente N° 7362/2015 se remiten copias de los documentos solicitados, conteniendo 26 fojas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. La Dirección de Verificación de Contratos (DVC) ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), con referencia al contrato suscrito entre **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP)** y la empresa **AGROSURCO, representado por el Sr. Juan Braulio Pérez Gutiérrez,** para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS". *LPN SBE N° 12/2014. (ID:* 274941/2014).

Igualmente, se ha efectuado la verificación in situ, en fechas 21 y 22 de abril de 2015 conforme a la designación por Nota DNCP/DVC N° 4.619/2015, y a las Actas de Verificación In Situ N° 9/2015 y N° 10/2015 en las oficinas de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), ubicado sobre la calle Paraguayo Independiente casi Colón y en el Puerto Villeta respectivamente. Asimismo, en fecha 18/06/2015 en el Puerto de Encarnación con Acta de Verificación in Situ N° 28/2015, y en fecha 25/06/2015 nuevamente en las oficinas de la ANNP sito en Asunción con Acta de Verificación In Situ N° 33/2015.

2.2. De la Verificación in situ

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 modificatoria de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, se designó a los funcionarios de la

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación anteriormente mencionada.-

Los funcionarios designados se han constituido primeramente en fecha **21/04/2015** en la Sede Central de la Administración Nacional de Navegación y Puertos de Asunción (Acta N° 9/2015), a fin de constatar la recepción de los bienes del contrato. El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), Sr. ROBERTO TRABUCO, manifestó al momento de la verificación in situ que no han sido recibidos aún los bienes del contrato en verificación.

Posteriormente en fecha **22/04/2015** se han constituido en la Terminal Portuaria de Villeta (Acta N° 10). El Administrador de Terminal Portuaria de Villeta, Sr. ABILIO DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, manifestó que en la Sede mencionada aún no fueron recibidos ninguno de los bienes del contrato en cuestión.

En fecha **18/06/2015** se ha llevado a cabo la verificación in situ en la sede de la Administración Nacional de Navegación y Puertos de la Ciudad de Encarnación (Acta N° 28). Siendo recibidos por el Sub-Administrador el Sr. RAÚL ROJAS, quien manifestó que los bienes del llamado aún no fueron recibidos a la fecha.

Finalmente, en fecha **25/06/2015** se ha realizado nuevamente una verificación in situ en la sede central de Administración Nacional de Navegación y Puertos (Acta N° 33/2015), donde los funcionarios designados fueron recibidos por el Asesor Jurídico de la UOC, Sr. ENRIQUE GALEANO, quien los acompañó a las distintas dependencias de la ANNP para la constatación de recepción de los bienes objeto del contrato verificado.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

En fecha 01/12/2014 fue suscrito el Contrato N° 049/2014 entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la empresa adjudicada AGRO SURCO de JUAN

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

BRAULIO PEREZ GUTIERREZ, para la: "ADQUISICIÓN DE MUEBLES ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS" *(ID:* 274941/2014).

Los Ítems adjudicados por Resolución N° 2121/14, de fecha 01/12/2014, a la firma AGRO SURCO por un monto de Gs. 1.216.999.100 (Guaraníes mil millones doscientos diez y seis millones novecientos noventa y nueve mil cien) son los siguientes:

Lote 1 "*Muebles para la distintas dependencias de la ANNP Terminal Portuaria de Asunción, comprende el envío y colocación de los muebles hasta esta Terminal – Ante Sala - Lobby Principal*"
Lote 6 "*Provisión y colocación de equipos de Aire Acondicionados – Puesta en marcha – Terminal Portuaria de Asunción*"; y,
Lote 7 "*Electrodomésticos*".

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) LP-25004-14-100309 con fecha 16/12/2014.

3.1 Vigencia del Contrato:

En la cláusula 5 del contrato fue establecida la VIGENCIA DEL CONTRATO en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

En la nota mediante la cual la Administración Nacional de Navegación y Puertos – Exp. N° 3489/15 de fecha 07/04/2015 - remite la documentación solicitada expresa lo siguiente:

"*... se encuentra en trámite la ampliación de vigencia del contrato, a través de un convenio modificatorio, ello, para lograr la ejecución integral del contrato en cuestión...*"

En oportunidad de la verificación in situ realizada en fecha 21/04/2015 (Acta 09/2015), en las oficinas de la ANNP-Asunción, el Director de la UOC hizo entrega a los funcionarios designados de copia del documento mediante el cual es solicitado al Directorio de la ANNP el inicio de los trámites para la ampliación de la vigencia del contrato.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto el Articulo 63 de la Ley 2.051/03, *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, establece la posibilidad de que las Unidades Operativas de Contratación dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus **contratos vigentes**, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

El contrato fue firmado en fecha 01/12/2014, con vigencia hasta el 31/12/2014.

Por lo expuesto anteriormente la solicitud del Convenio Modificatorio es realizada fuera de plazo.

3.2 El plazo de entrega de bienes, según lo previsto en la cláusula 7 del contrato, es el descripto a continuación:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

El pliego de Bases y Condiciones, que fuera modificado por adenda N° 1 al pliego, indica:

2.) En la Seccion III – Punto 2 – PLAN DE ENTREGAS.
QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOTES	DESCRIPCION DEL BIEN	LUGAR DONDE SE ENTREGARAN LOS BIENES ADJUDICADOS.	FECHA FINAL DE ENTREGA DE LOS BIENE ADJUDICADOS
1	MUEBLES	EN LAS DIFERENTES TERMINALES DE LA ANNP – SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ACOMPAÑADO DE UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO	A LOS 30 DIAS CORRIDOS A LA FIRMA DE CONTRATO POR AMBAS PARTES
2,3 y 4	PC	EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, CON UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	A LOS 20 DIAS CORRIDOS A LA FIRMA DE CONTRATO POR AMBAS PARTES
5	ACCESORIOS Y REDES	EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, CON UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE [illegible]	A LOS 20 DIAS CORRIDOS A LA FIRMA DE CONTRATO POR AMBAS PARTES
6	PROVISIÓN Y MONTAJE – PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, CON UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO	A LOS 20 DIAS CORRIDOS A LA FIRMA DE CONTRATO POR AMBAS PARTES
7	ELECTRODOMESTICOS	EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, CON UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO	A LOS 20 DIAS CORRIDOS A LA FIRMA DE CONTRATO POR AMBAS PARTES
[illegible]	[illegible]	EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, CON UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	A LOS 20 DIAS CORRIDOS A LA FIRMA DE CONTRATO POR AMBAS PARTES
10,11,12,13,14,15 y 16	ACCESORIOS INFORMATICOS	EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, CON UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	A LOS 20 DIAS CORRIDOS A LA FIRMA DE CONTRATO POR AMBAS PARTES

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el pliego de Bases y Condiciones se establece que la entrega de los bienes del Lote 1 debe realizarse a los 30 días corridos posteriores a la firma del contrato, en cuanto a los Lotes 6 y 7 se establece que los bienes deben ser entregados a los 20 días posteriores a la firma del contrato por ambas partes. El contrato fue firmado en fecha **01/12/2014** con vigencia hasta el **31/12/2014.**

Según copias de documentaciones remitidas por la ANNP de las **FACTURAS CRÉDITO** se tiene el siguiente cuadro:

FACTURAS			
	Factura N°	**Fecha**	**Importe**
1	**2751**	**23/12/2014**	**219.900.000**
2	**2752**	**23/12/2014**	**53.400.000**
3	**2753**	**23/12/2014**	**152.931.000**
4	2748	23/12/2014	33.915.000
5	2747	23/12/2014	36.727.000
6	2745	23/12/2014	48.184.000
7	2744	23/12/2014	79.923.500
8	2743	23/12/2014	47.403.100
9	2742	23/12/2014	35.102.500
10	2741	23/12/2014	27.521.500
11	2740	23/12/2014	12.653.000
12	2739	23/12/2014	29.117.500
13	2738	23/12/2014	50.919.000
14	2737	23/12/2014	102.837.500
15	2736	23/12/2014	62.683.000
16	2735	23/12/2014	51.920.000
17	2734	23/12/2014	12.939.000
18	2733	23/12/2014	56.123.000
19	2732	23/12/2014	26.676.000
20	2731	23/12/2014	36.812.500
21	2730	23/12/2014	13.167.000
22	2729	23/12/2014	26.144.000
Total			**1.216.999.100**

Las facturas están marcadas como Factura Crédito, y las mismas no tienen fecha de recepción ni firma alguna de quien las recibió. Se observa deficiencia en el llenado de las facturas ya que en ninguna figura a que nota de remisión corresponde.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Con relación a las **NOTAS DE REMISIÓN**, la contratante ha remitido las siguientes documentaciones:

Notas de Remisión			
	Nota de Remisión	**Fecha**	**OBS**
1	**2427 (foja 86)**	**18/12/2014**	**Recepción de Mercaderías N° 488**
	5 Unid. Prov. E instalación de equipos de AA de ventana de 24000 BTU - Incluye Kit de instalación.		LOTE 6
	2 Unid. Prov. E instalación de equipos de AA **tipo split** de 60000 BTU - Incluye Kit de instalación.		LOTE 6
2	**2426 (foja 85)**	**18/12/2014**	**Recepción de Mercaderías N° 488**
	12 Unid. Prov. E instalación de equipos de AA de ventana de 12000 BTU - Incluye Kit de instalación.		LOTE 6
	5 Unid. Prov. E instalación de equipos de **AA de ventana** de 18000 BTU - Incluye Kit de instalación.		LOTE 6
	11 Unid. Prov. E instalación de equipos de AA de ventana de 24000 BTU - Incluye Kit de instalación.		LOTE 6
	5 Unid. Prov. E instalación de equipos de AA tipo split de 60000 BTU - Incluye Kit de instalación.		LOTE 6
	15 Unid. Prov. E instalación de equipos de AA de ventana de 12000 BTU - Incluye Kit de instalación.		LOTE 6
	10 Unid. Prov. E instalación de equipos de AA de ventana de 18000 BTU - Incluye Kit de instalación.		LOTE 6
3	**2428 (foja 84)**	18/12/2014	**Recepción de Mercaderías N° 487**
	10 Unid. Frigobar		LOTE 7
	10 Unid. Heladeras Grandes		LOTE 7
	20 Unid. Televisores de 32"		LOTE 7
	1 Unid. Caja de seguridad		LOTE 7
	1 Unid. Caja de seguridad		LOTE 7
	2 Unid. Horno Eléctrico		LOTE 7
	1 Unid. Máquina de escribir		LOTE 7

Las copias de notas de remisión obrantes en el expediente no tienen fecha de recepción. Sin embargo, en las tres antes citadas notas de remisión se establece que la fecha de término de traslado fue el 18/12/2014.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones - DNCP

Las Notas de Remisión N° 0002427 y N° 0002426 fueron recibidas por la Señora ESTELA BOGADO VILLAR–Jefa del Departamento de Almacenes y el Sr. JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Jefe del Departamento de Suministros – ANNP. La Nota de Remisión N° 0002428 tiene únicamente la firma del Sr. JOSÉ RODRÍGUEZ SANCHEZ, Jefe del Departamento de Suministros – ANNP.

Se remitieron copias de NOTAS DE RECEPCIÓN emitidas por la ANNP:

1) N° 000488 de fecha 23/12/14, correspondiente al LOTE 6 y las notas de remisión N° 2426 y 2427 – foja 90 – por Importe: Gs 273.300.000.-
2) N° 000487 de fecha 23/12/14, correspondiente al LOTE 7 y la nota de remisión N° 2428 – foja 92 – por Importe Gs. 152.931.000.-

Ambas notas de recepción están acompañadas de una nota de conformidad de recepción de la totalidad de los bienes correspondientes a los lotes 6 y 7 respectivamente, firmada por la Sra. ESTELA BOGADO VILLAR, Jefa del Departamento de Almacenes de la ANNP (Fojas 89, 90, 91, 92). El monto de ambas notas de recepción asciende a Gs. 426.231.000.-

Igualmente, fueron remitidas copias de las siguientes **ÓRDENES DE PAGO**, emitidos por la ANNP:

Fecha	Orden de Pago N°	Factura	Fecha	Importe	Recibo de Dinero N°	Fecha
30/12/2014	4522	2753	23/12/2014	152.931.000	32	27/01/2015
30/12/2014	4523	2752	23/12/2014	53.400.000	32	27/01/2015
30/12/2014	4524	2751	23/12/2014	219.900.000	32	27/01/2015
				426.231.000		

Las órdenes de pago fueron autorizadas por el Sr. EDUARDO VILLALBA, Gerente de Administración y Finanzas de la ANNP y el Sr. HÉCTOR DUARTE CHÁVEZ, Presidente del Directorio de la ANNP.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Chuchy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

RECIBO DE DINERO:

Fecha	Recibo N°	Facturas N°	Importe
27/01/2015	32	2751 - 2752 - 2753	426.231.000

Fue remitida la copia del recibo de dinero emitida por la firma AGRO SURCO en concepto de cancelación de las facturas crédito N° 2751; 2752 y 2753 respectivamente por un monto de Gs. 426.231.000, monto correspondiente a la suma de los Lotes 6 y 7 del contrato.

Obra en el expediente remitido (foja 0000091), una nota de fecha **23/12/2014**, en la cual la Sra. ESTELA BOGADO VILLAR, Jefa del Departamento de Almacenes expresa a la Gerencia Administrativa lo siguiente "*... Con el objeto de informar que fueron recepcionados todos los artículos de la Licitación de referencia de la firma Agro Surco*" (sic).

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Según las documentaciones remitidas por la contratante, la firma AGRO SURCO ha cumplido con la entrega de bienes de los lotes N° 6 y 7 del contrato:

Lote 6

LOTE 6 – PROVISION Y COLOCACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS – PUESTA EN MARCHA – TERMINAL PORTUARIA DE ASUNCION								
		AGROSURCO IMPORTACION - EXPORTACION DE JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Provisión e Instalación de equipos de AA de ventana de 12.000 BTU – Incluye kit de instalación	UNIDAD	12	UNIDAD	MIDEA	CHINA	2.100.000	25.200.000
2	Provisión e Instalación de equipos de AA de ventana de 18.000 BTU - Incluye kit de instalación	UNIDAD	5	UNIDAD	MIDEA	CHINA	2.400.000	12.000.000
3	Provisión e Instalación de equipos de AA de ventana de 24.000 BTU- Incluye kit de instalación	UNIDAD	11	UNIDAD	MIDEA	CHINA	4.200.000	46.200.000
4	Provisión e Instalación de equipos de AA tipo splits de 60.000 BTU - Incluye kit de instalación	UNIDAD	5	UNIDAD	MIDEA	CHINA	16.200.000	81.000.000
5	Provisión e Instalación de equipos de AA de ventana de 12.000 BTU- Incluye kit de instalación	UNIDAD	15	UNIDAD	MIDEA	CHINA	2.100.000	31.500.000
6	Provisión e Instalación de equipos de AA de ventana de 18.000 BTU- Incluye kit de instalación	UNIDAD	10	UNIDAD	MIDEA	CHINA	2.400.000	24.000.000
7	Provisión e Instalación de equipos de AA de ventana de 24.000 BTU- Incluye kit de instalación	UNIDAD	5	UNIDAD	MIDEA	CHINA	4.200.000	21.000.000
	Provisión e Instalación de equipos de AA tipo split 60.000 BTU- Incluye kit de instalación	UNIDAD	2	UNIDAD	MIDEA	CHINA	16.200.000	32.400.000
							TOTAL DE LOTE 6	273.300.000

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mynta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lote 7

LOTE 7 – ELECTRODOMESTICOS								
		AGROSURCO IMPORTACION - EXPORTACION DE JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	FRIGOBAR	UNIDAD	10	UNIDAD	TOKIO	CHINA	2.660.000	26.600.000
2	HELADERAS GRANDES		10	UNIDAD	TOKIO	CHINA	3.610.000	36.100.000
3	TELEVISORES DE 32"	UNIDAD	20	UNIDAD	TOKIO	CHINA	3.515.000	70.300.000
4	CAJAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	UNIDAD	METALFIG	NACIONAL	9.310.000	9.310.000
5	CAJAS DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	UNIDAD	METALFIG	NACIONAL	5.700.000	5.700.000
6	HORNO ELECTRICO	UNIDAD	2	UNIDAD	TOKIO	CHINA	1.520.000	3.040.000
7	MAQUINA DE ESCRIBIR	UNIDAD	1	UNIDAD	OLYMPIA	CHINA	1.881.000	1.881.000
							TOTAL DE LOTE 7	152.931.000

Sin embargo, según **Actas de Verificación in Situ N° 9, N° 10 y N° 28**, se ha constatado lo siguiente:

a) El grupo verificador se constituyó primeramente en fecha **21/04/2015** en la sede central de la Administración Nacional de Navegación y Puertos de Asunción (Acta N° 9/2015), a fin de constatar la recepción de los bienes del contrato. El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), Sr. ROBERTO TRABUCO manifestó que ninguno de los bienes del contrato fueron recibidos aún.

b) Posteriormente en fecha **22/04/2015** en la Terminal Portuaria de Villeta (Acta N° 10), el Administrador de Terminal Portuaria de Villeta, Sr. ABILIO DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, manifestó que en la Sede aún no fueron recibidos ningunos de los bienes del contrato en cuestión.

c) En fecha **18/06/2015** en la sede de la Administración Nacional de Navegación y Puertos de la Ciudad de Encarnación (Acta N° 28), el Sub-Administrador el Sr. RAÚL ROJAS manifestó que los bienes del llamado aún no fueron recibidos a la fecha.

d) Igualmente en fecha 25/06/2015 en la sede ANNP – Asunción (Acta N° 33/2015), el Asesor Jurídico de la UOC de la ANNP, el Abg. ENRIQUE GALEANO, acompañó a los funcionarios de la DNCP designados al depósito de la ANNP y a las diferentes dependencias de la misma, donde se pudo constatar la presencia de la mayoría de los bienes del llamado.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

INSPECCIONES Y PRUEBAS

- En cuanto al **Lote 1** se encuentra entre la documentación remitida por la contratante documentos en los cuales fueron rechazados los bienes entregados en las distintas dependencias o terminales portuarias, según lo establecido en la CEC referentes a inspecciones y pruebas en su punto CGC 25.1 "*Las inspecciones y pruebas se realizarán durante la ejecución del contrato, tendientes a constatar que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas*" y en su punto CGC 25.2 "*Las inspecciones y pruebas se realizarán en la terminal Portuaria de Asunción, Pyo. Independiente c/ Colón*", en base a ello fueron realizadas las inspecciones de los bienes según consta en las siguientes cartas internas:

a) Carta Interna[1] N° 020/15 del Departamento de Bienes Patrimoniales de fecha 23/02/2015, remitido al Gerente de Administración y Finanzas de la ANNP, en la cual se deja asentado que en fecha 12/02/2015 se rechazaron bienes correspondientes al Lote 1 por no cumplir con las especificaciones técnicas:

> **Me dirijo a Ud., y por su digno intermedio a quien corresponda, a los efectos comunicar que en fecha, 12 de febrero pasado, me constituí en la Terminal Portuaria de José A. Falcón, en compañía del responsable de dicha Terminal a proceder a la recepción de los muebles adjudicados, de acuerdo a la LSB 12/2014, a la Empresa Agro Surco propiedad del Sr. Braulio Pérez, resultando en ese acto que algunos ítems no correspondían a las especificaciones técnicas solicitadas, como las de ser:**
>
> - **Sillón Ejecutivo, solicitado tapizado en cuero natural color negro. Resulto Tapizado en tela**
> - **Silla Secretaria fija, estructura metálica cromada y tapizado en cuero orgánico, ecológico color negro. Resulto tapizado en tela**
> - **Mesita para Teléfono: Mesa de madera con cajoncitos. Resulto un mueble con un compartimientos abierto.**
>
> **Por la razón expuesta, se procedió al rechazo total de los bienes para dicha Terminal, se adjunta en el Anexo I - Fotografías de Bienes cuyas características no coinciden con las especificaciones técnicas.**

Según el mencionado documento se rechazan tres ítems correspondientes a la Terminal Portuaria de Falcón del lote N° 1, en fecha 12/02/2015. Sin embargo, la vigencia del contrato es desde el 01/12/2014 al 31/12/2014, pero la carta interna tiene fecha 23/02/2015 y en la misma se menciona que la entrega de los bienes fue realizada el 12/02/2015, siendo la misma fecha el rechazo de los bienes a ser entregados.

[1] Foja 30 del Exp. N° 3.489/15.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Según el contrato, los bienes a ser entregados en la Terminal Portuaria de Falcón cuenta con más ítems de bienes de los que se mencionan en el referido documento, según como se puede apreciar en la tabla de abajo:

FALCON- COMPRENDE EL ENVIO Y COLOCACION DE LOS MUEBLES HASTA ESTA TERMINAL								
77	Provisión y montaje de mobiliario: Sillón Ejecutivo	unidad	1	UNIDAD	EL FABRICANTE	NACIONAL	1.254.000	1.254.000
78	Provisión y montaje de mobiliario: Escritorio para computadora	unidad	3	UNIDAD	EL FABRICANTE	NACIONAL	798.000	2.394.000
79	Provisión y montaje de mobiliario: Mesita para teléfono	unidad	2	UNIDAD	EL FABRICANTE	NACIONAL	271.700	543.400
80	Provisión y montaje de mobiliario: Silla de secretaria fija	unidad	35	UNIDAD	EL FABRICANTE	NACIONAL	522.500	18.287.500
81	Provisión y montaje de mobiliario: Escritorio.	unidad	20	UNIDAD	EL FABRICANTE	NACIONAL	1.045.000	20.900.000

b) Carta interna[2] (sin numeración), del Departamento de Bienes Patrimoniales de fecha 24/02/2015, remitido al Gerente de Administración y Finanzas de la ANNP, en la cual se deja asentado que en fecha 24/02/2015 se procedió a la verificación de las muestras de los muebles adjudicados de acuerdo a la SBE N° 12/2014 a la empresa AGRO SURCO, resultando en dicho acto que los mismos no corresponden a las EE.TT solicitadas —bienes correspondientes al Lote 1—:

> Nos dirigimos a Ud., y por su digno intermedio a quien corresponda, a los efectos comunicar que en el día de la fecha, nos constituimos hasta el Departamento de Almacenes, a efectos de proceder a la verificación de las muestras de los muebles adjudicados, de acuerdo a la LSB 12/2014, a la Empresa Agro Surco propiedad del Sr. Braulio Pérez, resultando en ese acto que los mismos no corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas, conforme al siguiente detalle:
>
> - Escritorio de Madera, con placas carpintera de madera paraiso lustrado natural. Resulto Escritorio de Melamina.
> - Escritorio para Computadora, de madera lustrado al natural. Resulto Escritorio para computadora de Melamina.
> - Mesita para Teléfono: Mesa de madera con cajoncitos. Resulto un mueble con un compartimiento abierto y de Melamina.

En la carta no se especifica para que área es cada bien, según el contrato se deduce que la cantidad a ser provista es ampliamente superior a la cantidad que la empresa contratista presentó, y posteriormente fue rechazada.

[2] Foja 31 del Exp. N° 3.489/15.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

c) Carta Interna[3] N° 82/2015, de fecha 13/03/2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones en la cual se informa sobre el incumplimiento contractual del Sr. JUAN BRAULIO PÉREZ en cuanto a la provisión de muebles para las dependencias de la ANNP, y se menciona que en fechas 23 y 24 de febrero de 2015 fueron rechazados los muebles a ser proveídos por no ajustarse a las EE.TT del contrato:

> Me dirijo a Usted, con relación a la SBE 12/2014 ID 274941 Juan Braulio Pérez – "Adquisición de Muebles, electrodomésticos y Equipos Informáticos", a fin de informar incumplimiento por parte del referido proveedor en la provisión de muebles.
>
> Al respecto, conforme a documentos generados en el Dpto. de Patrimonio en fecha 23 y 24 de febrero del cte., copias adjuntas, se ha informado el rechazo de la recepción de los muebles proveídos por no ajustarse los mismos a las especificaciones técnicas del contrato.
>
> Ante esta situación, y considerando la urgente necesidad de tales bienes en las distintas dependencias de la institución, se ha requerido al citado proveedor la provisión completa de los mismos en concordancia con las especificaciones señaladas, el cual se comprometió a la provisión total para el 15 de marzo del cte., compromiso no cumplido hasta la fecha.
>
> Por lo expuesto precedentemente, se solicita impulsar las medidas administrativas ante la DNCP para la sanción del citado proveedor y a las otras instancias que correspondan, conforme a la normativa vigente.

Téngase en cuenta que la firma del contrato se realizó en fecha 01/12/2014 y la vigencia de la misma fue hasta el 31/12/2014, según la precedente carta interna AGRO SURCO presentó los bienes en fecha 12/02/2015.

Según lo manifestado en el documento, a la fecha 13/03/2015 los bienes aún no habían sido proveídos.

Según Carta Interna[4] de la Auditoría N° 155/15, de fecha 25/03/2015, de la Auditoría Interna al Presidente de la ANNP, solicitando la investigación en relación al llamado LPN 12/2014 adjudicado a la firma AGROSURCO referente a la entrega de los bienes que debieron ser proveídos por la firma mencionada.

[3] Foja 29 del Exp. N° 3.489/15.
[4] Foja 30 del Exp. N° 3.489/15.

Lic. Verónica Báez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CARTA INTERNA
AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL
Nº 155/2015

A	:	**Héctor Duarte Chávez**, Presidente Administración Nacional de Navegación y Puertos
DE	:	**Santiago Mundo Morán**, Auditor Interno Administración Nacional de Navegación y Puertos
REFERENCIA	:	Solicitud de Investigación
FECHA	:	25 de marzo de 2015

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Presidente, a los efectos de solicitar investigación en relación al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 12/2014 "Adquisición de muebles, electrodomésticos y equipos informáticos", cuyos Lotes 1, 6 y 7 fueron adjudicados a la firma Agrosurco Importación - Exportación, de Juan Braulio Pérez Gutiérrez, según Resolución Nº 2121/14, del 01 de diciembre de 2014, contrato Nº 49/14 por un monto total de Gs. 1.216.999.100 (Guaraníes un mil doscientos diez y seis millones novecientos noventa y nueve mil cien).

El Lote Nº 1 "Muebles para las distintas dependencias de la ANNP", fue adjudicada por un monto de Gs. 790.768.100 (Guaraníes setecientos noventa millones setecientos sesenta y ocho mil cien), que debieron ser provehidos por la firma, en un período de 30 días corridos a la firma del contrato por ambas partes, según el Plan de entregas del PBC, el cual venció el 31 de diciembre de 2014 y hasta la fecha no han sido recepcionadas, según Carta Interna Nº 82/15 de la Gerencia de Administración y Finanzas. Además informamos que la Póliza de fiel cumplimiento de contrato, ha vencido el 31/01/2015.

El Sr. Juan Braulio Pérez Gutiérrez (propietario) con C.I Nº 1.296.453, ha firmado la Declaración Jurada declarando bajo fe de juramento, su capacidad para la entrega de los bienes adjudicados en tiempo y forma, lo cual se traduce en incumplimiento de Contrato, por lo que solicitamos una urgente investigación a efectos de determinar eventuales daños patrimoniales y tomar las providencias que correspondan, a fin de deslindar responsabilidades y definir el curso de acción legal que corresponda.

Se adjunta legajo de antecedentes foliados del Nº 0000001 al 0000029.

Atentamente.

SANTIAGO MUNDO MORAN
Auditor Interno Institucional
Administración Nacional de Navegación y Puertos

Lic. Roberto D. Trelles
Coordinador

Se menciona en la documentación remitida la falta de AGRO SURCO en cuanto a la provisión de los bienes del lote 1, sin embargo no se hace referencia sobre los Lotes N° 6 y N° 7. En la misma se manifiesta el incumplimiento del contrato por parte de la contratista con respecto únicamente al lote 1.

No obra en el expediente documentación alguna referente a solicitud de prórroga para la entrega de bienes o de la ampliación de la vigencia del contrato.

En la verificación in situ realizada por la Dirección de Verificación de Contratos (Actas N° 9 de fecha 21/04/2015, N°10 de fecha 22/04/2015 y N° 28 de fecha 18/06/2015), se pudo constatar que los bienes aún no han sido entregados a la contratante.

En fecha 25/06/2015 los funcionarios designados por la DNCP nuevamente se constituyen en las oficinas de la ANNP – Asunción (Acta N° 33/2015), Donde fueron

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

recibidos por el Asesor Jurídico de la UOC de la ANNP, el Abg. ENRIQUE GALEANO, quien los acompañó al depósito de la ANNP y a las diferentes dependencias de la misma, donde se pudo constatar la presencia de la mayoría de los bienes del llamado. Posteriormente a dicha verificación, se solicitó a la Administración Nacional de Puertos, mediante Nota DNCP/DVC N° 6556/2015, emitida el 26/06/2015 y recibida en la ANNP-Asunción en la misma fecha, las siguientes documentaciones referentes al LOTE 1 "*Muebles para las distintas dependencias de la ANNP*" del contrato de referencia:

- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Notas o actas de rechazo de los bienes (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes

La ANNP mediante una Nota con fecha 30/06/2015, y recibida en la DNCP en la misma fecha, solicita una prórroga de 5 días hábiles, solicitud que es concedida por la DNCP mediante nota DNCP/DVC N° 6706/2015 con fecha 01/07/2015 y fecha de recepción de la ANNP 02/07/2015.

En fecha 14/07/2015 fue emitida por la DNCP la nota DNCP/DVC N° 7189/2015 mediante la cual se remite una reiteración de solicitud de documentaciones, la misma tiene fecha de recepción en la ANNP 15/07/2015.

Por nota de la UOC de la ANNP de fecha 16/07/2015 ingresada por mesa de entrada de la DNCP en la misma fecha bajo el expediente N° 7362/2015 se remiten copias de los documentos solicitados, relacionados al proceso objeto de verificación, conteniendo 26 fojas, los cuales se citan a continuación:

- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor (fs. 02 al 05)
- Facturas crédito emitidas por el proveedor (fs 06 al 24).
- Informe emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas (fs. 25 al 26))
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos (corresponde a las notas de remisión fs. 02 al 05)
- Notas cruzadas entre las partes (fs. 27)

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Según la documentación remitida por la UOC de la ANNP, se observa lo siguiente:

FACTURAS CRÉDITO correspondientes a los bienes del Lote 1:

Factura N°	Fecha	Importe
2748	23/12/2014	33.915.000
2747	23/12/2014	36.727.000
2745	23/12/2014	48.184.000
2744	23/12/2014	79.923.500
2743	23/12/2014	47.403.100
2742	23/12/2014	35.102.500
2741	23/12/2014	27.521.500
2740	23/12/2014	12.653.000
2739	23/12/2014	29.117.500
2738	23/12/2014	50.919.000
2737	23/12/2014	102.837.500
2736	23/12/2014	62.683.000
2735	23/12/2014	51.920.000
2734	23/12/2014	12.939.000
2733	23/12/2014	56.123.000
2732	23/12/2014	26.676.000
2731	23/12/2014	36.812.500
2730	23/12/2014	13.167.000
2729	23/12/2014	26.144.000
TOTAL		790.768.100

Ninguna de las copias de facturas remitidas cuenta con fecha de recepción ni firma de la persona quien las recibió. Las mismas tienen fecha 23/12/2014. El importe total de las facturas es de 790.768.100 Gs. Monto correspondiente al total del Lote 1.

Remisiones - LOTE 1					**Facturas correspondientes a las remisiones LOTE 1**		
N°	**Fecha de inicio de traslado**	**Fecha de término de traslado**	**Recibido por**	**Fecha de recepción**	**N°**	**Fecha**	**Importe**
2139	29/04/2015	29/04/2015	Jaime Pérez - Suministros.	Sin fecha de recepción	**2730**	23/12/2014	13.167.000
2140	29/04/2015	29/04/2015	Jaime Pérez - Suministros.	Sin fecha de recepción	**2731**	23/12/2014	36.812.500
2141	29/04/2015	29/04/2015	Jaime Pérez - Suministros.	Sin fecha de recepción	**2733**	23/12/2014	56.123.000
2143	29/04/2015	29/04/2015	Jaime Pérez - Suministros.	Sin fecha de recepción	**2735**	23/12/2014	51.920.000
							158.022.500

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Fueron remitidas además copias de **REMISIONES** emitidas por la contratista, en las mismas se observa lo siguiente:

- Se observa y consta en las remisiones que **los bienes del Lote 1 fueron entregados parcialmente.**
- La **fecha de entrega de los bienes**, es del **29/04/2015, el contrato venció en fecha 31/12/2014,** por lo tanto **se encuentra fuera del plazo establecido.**
- La **fecha de facturación** es del **23/12/14,** las **fechas de las remisiones** son del **29/04/2014.** Por tanto, la **fecha de facturación es previa a la entrega (parcial realizada), de los bienes** según consta en las remisiones.

Obran en el expediente **documentos emitidos por la contratante, Cartas Internas (fs 25 y 26) entre la Dirección Administrativa y la UOC, en las cuales constan que aún no fueron realizados los pagos por los bienes, recepcionados en parte, del Lote 1 del contrato de referencia.**

No Obra en el expediente Notas de Recepción emitidas por la contratante.

4. Garantías

4.1. Fiel Cumplimiento de Contrato

En la cláusula 9 del contrato se menciona la forma y los términos para garantizar el cumplimiento del contrato:

> **9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
> La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

Lic. Verónica Dávalo
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Orué
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En las condiciones generales del contrato CGC 17.1 y 17.2 se menciona:

CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de exclusión por cualquier circunstancia.

CGC 17.6	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberá de presentar una nota solicitando la remisión del mismo, indicando el llamado correspondiente

Fue emitida la Póliza N° 47.1503.009604 como garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato suscripto entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la Empresa AGROSURCO de JUAN BRAULIO PÉREZ GUTIÉRREZ, para la "Adquisición de muebles, electrodomésticos y Equipos Informáticos" LPN SBE N° 12/2014 ID: 274941 Contrato N° 49/2014

- Fecha de emisión: 05/12/14
- Vigente desde: 01/12/2014
- Vigente hasta: 31/01/2015.

El capital asegurado de la misma, es de Gs. **121.699.910, equivalente al 10 % del monto del contrato, cumpliendo así la exigencia del PBC**.

No se cuentan con endosos de dicha póliza atendiendo a que los bienes no fueron entregados dentro del plazo según constatación en las actas de verificación in situ y documentaciones (facturas y remisiones) remitidas por la contratante.

No fueron remitidas documentaciones emitidas por la ANNP que hagan referencia al incumplimiento contractual por parte de la contratista o sobre la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5. Pagos

En las Condiciones Generales del Contrato se establece:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Pago a plazos, y a crédito. Presentar por Mesa de entrada General de la ANNP., sito en el Paraguayo Independiente y Colon: Nota Solicitando el cobro de la factura correspondiente adjuntando a la misma Original de la Factura, Nota de Remisión debidamente firmada por el Responsable del Departamento de Suministros dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la ANNP, dirigida al Sr. Héctor Duarte Chávez, Presidente del Directorio de la ANNP, Así mismo se deberá adjuntar: ✓ Certificado de cumplimiento con el seguro o no estar inscripto. ✓ Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial. ✓ Certificado de Registro General de Quiebras. ✓ Ultima declaración jurada de IVA.
	El pago de la factura se realizara dentro de los se realizará 30 días posteriores a la recepción de la solicitud. Este pago sera realizado de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero y de los recursos Institucionales y una vez obtenido el Código de Contrataciones. Se retendrá el equivalente al 0,4 % (cero coma cuatro por ciento), sobre el importe de cada Factura, deducidos los impuestos correspondientes, de conformidad con el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley 3439/2007 *La moneda de pago será en: GUARANIES*

Entre la documentación remitida consta el pago realizado por parte de la contratante por el monto es de Gs. 426.231.000 (cuatrocientos veintiséis millones doscientos treinta y un mil).

Asimismo el pago realizado también figura en el SICP (Módulos Pagos/ Búsqueda de Pagos a Proveedores). Dicho pago corresponde a la provisión que debieron realizarse de los bienes establecidos en los **lotes 6 y 7**, que según la documentación ya fueron entregadas pero al momento de la verificación in situ se pudo observar los mismos.

Pagos a Proveedores del Estado

Datos del Proveedor

RUC / IDAP	Razón Social	Nombre Fantasía	Teléfono	Monto Adjudicado
1296453-0	JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ	AGRO SURCO	570620	1.216.999.100

Datos de la Adjudicación

Unidad de Contratación:	Uoc Anrp - Administración Nacional de Navegación y Puertos (Anrp) - EMPRESAS PÚBLICAS
Categoría:	24 - Equipos, accesorios y programas computacionales, de oficina, educativos, de imprenta, de comunicación y señalamiento
Código de Contrataciones:	LP-25004-14-100309

Datos del Pago

Descripción:	pago de contrato N° 49 adquisición de muebles, electrodomésticos y equipos informáticos. lote 1,6 y 7
Nro Factura:	001-001-0002751/2752/2753
Fecha Factura:	23/12/2014
Monto Factura:	426.231.000
N° de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	4522
Fecha de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	30/12/2014 00:00
Fecha de Transferencia/Emisión Cheque:	30/12/2014 00:00
Fecha de Depósito/Entrega de Cheque:	27/01/2015 00:00
Monto Pagado	405.337.931
Monto Retención	1.518.932
Nro Ord. Boleta de Depósito Retención:	2015-1336-715-D

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy Guay
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por otro lado, la contratante remitió documentación en la cual manifiesta que aún no fueron realizados pagos por la entrega parcial de los bienes del Lote 1 equivalente a 158.022.500.

Remisiones - LOTE 1					Facturas correspondientes a las remisiones LOTE 1		
N°	Fecha de inicio de traslado	Fecha de término de traslado	Recibido por	Fecha de recepción	N°	Fecha	Importe
2139	29/04/2015	29/04/2015	Jaime Pérez - Suministros.	Sin fecha de recepción	**2730**	23/12/2014	13.167.000
2140	29/04/2015	29/04/2015	Jaime Pérez - Suministros.	Sin fecha de recepción	**2731**	23/12/2014	36.812.500
2141	29/04/2015	29/04/2015	Jaime Pérez - Suministros.	Sin fecha de recepción	**2733**	23/12/2014	56.123.000
2143	29/04/2015	29/04/2015	Jaime Pérez - Suministros.	Sin fecha de recepción	**2735**	23/12/2014	51.920.000
							158.022.500

6. MULTAS

En la cláusula 10 del contrato se establece:

> **10. MULTAS.**
> Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
> La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En las Condiciones Generales del Contrato CGC 26.1 se establece:

CGC 26.1	El valor de las multas será: Las multas por atraso serán de 0,5%, por cada día hábil de atraso sobre el valor en mora. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. En caso de que la Convocante decida no rescindir el contrato una vez que las mismas superen el porcentaje previsto como garantía de fiel cumplimiento de contrato, de igual manera se continuara APLICANDO LA MULTA CORRESPONDIENTE.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 17.6	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberá de presentar una nota solicitando la remisión del mismo, indicando el llamado correspondiente

En el expediente remitido por la contratante no obra documentación alguna que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en el cumplimiento del contrato.

7. Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Se ha verificado además en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del proveedor, la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	1296453 - 0
Nombre Completo / Razón Social	PEREZ GUTIERREZ JUAN BRAULIO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	PEGJ6824207

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2015	
921 - VENTAS	01/01/2015	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

8. CONCLUSIONES

8.1. En la nota recibida como Exp. N° 3489/15 de fecha 07/04/2015 mediante la cual la ANNP remite la documentación solicitada se expresa lo siguiente: "*... se encuentra en trámite la ampliación de vigencia del contrato, a través de un convenio modificatorio, ello, para lograr la ejecución integral del contrato en cuestión...*". Sin embargo, el contrato fue firmado en fecha **01/12/2014**, y el plazo de vigencia fue hasta el **31/12/2014**, por tanto el convenio modificatorio sería emitido fuera de plazo.

8.2. No consta solicitud alguna de prórroga del plazo de entrega por parte de la firma AGRO SURCO.

8.3. Las facturas no tienen fecha de recepción ni firma alguna de quien las recibió. Tampoco las copias de notas de remisión cuentan con fecha de recepción.

8.4. Según documentaciones remitidas por la contratante, AGRO SURCO ha cumplido con la entrega de los bienes correspondientes a los Lotes N° 6 y 7 y se le ha pagado en fecha 27/01/2015 el monto de Gs. 426.231.000. Sin embargo, según Acta de Verificación in situ N° 10 y 28 se comprueba la falta de provisión de los bienes en dos dependencias visitadas.

8.5. Con relación al LOTE 1, entre las documentaciones remitidas por la contratante se encuentran Cartas Internas que se refieren a rechazos de bienes en fechas posteriores al plazo de vigencia del contrato, conforme a las inspecciones y pruebas realizadas en virtud a lo establecido en CGC 25.1 y CGC 25.2.:

- Carta Interna N° 020/15 de fecha 23/02/2015: en la Terminal Portuaria Falcón en fecha **12/02/2015** fueron rechazados bienes por no cumplir con las EETT;
- Carta Interna S/N de fecha 24/02/2015: en la verificación de fecha **24/02/2015** de muestras de muebles se comprueba falta de cumplimiento de EETT.

8.6. Conforme a la Carta Interna N° 155/15 de fecha 25/03/2015 la Auditoría Interna Institucional solicita una investigación sobre la provisión de bienes correspondientes al presente contrato. Por tanto, se solicita informar sobre la apertura o no de dicha investigación, y en caso afirmativo, remitir el resultado, si hubiere.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

8.7. Con respecto a los LOTES 6 y 7, no consta entre las documentaciones arrimadas por la Contratante, informe alguno sobre la Fiscalización de bienes provistos por el proveedor; ni informe en el cual la Contratante mencione si los mismos cumplen efectivamente con las exigencias del PBC y el contrato, de conformidad a lo requerido en las condiciones especiales del contrato CGC 25.1 Y CGC 25.2.

8.8. Se observa en las notas de remisiones que los bienes correspondientes al LOTE 1 fueron entregados parcialmente y en fecha posterior al vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

8.9. No constan notas de recepción de los bienes (LOTE 1) por parte de la contratante.

8.10. Con relación al LOTE 1, las facturas son de fecha 23/12/2014. Sin embargo, las notas de remisiones son de fecha 29/04/2015.

8.11. Según documentos internos remitidos por la contratante, no se pagado al proveedor por la provisión parcial de los bienes correspondientes al LOTE 1.

8.12. No se cuentan con endosos de la póliza de garantía de cumplimiento de contrato, atendiendo a que los bienes no fueron entregados en su totalidad y la Vigencia de la póliza es solo hasta: 31/01/2015.

8.13. Según copias de facturas remitidas por la contratante se observa que fueron facturados la totalidad de los bienes objeto del contrato. Sin embargo, no se observan notas de remisión, notas de recepción o documento alguno que avale la entrega total de los bienes.

8.14. En el expediente remitido no obra documentación alguna que indique si han sido o no aplicadas multas o penalidades correspondientes, por retraso en el cumplimiento del contrato ya que, según la documentación remitida, la empresa proveedora ha entregado los bienes del lote 6 y 7 y parte del Lote 1 resultando pendiente la entrega total de bienes del Lote.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

8.15. Se observa una nota de solicitud de pago por parte de la contratista (Foja 48) con fecha 23/12/2014, donde se detallan números de facturas y números de notas de remisión, pero no se remitieron todas las copias de notas remisiones especificadas en la nota.

8.16. Deficiencias en el llenado de las facturas por parte del proveedor, en ninguna figura a qué nota de remisión corresponde.

8.17. No obran documentaciones que se refieran a algún requerimiento por incumplimiento de contrato, inicio de trámites de rescisión de contrato y/o la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por parte de la contratante.

9. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la Administración Nacional de Navegación y Puertos – ANNP -, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, también remitir el presente informe al proveedor **Agro Surco**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Anexo: Actas de verificación *in situ* N° 9, 10, 28 y 33.-

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 9/2015.

En la Ciudad de Asunción, a los 21 Día/s del mes de abril de 2015, siendo las 08:40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Cañete, Verónica Dávalos y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mcl Independiente y Colón a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Muebles, Electrodomésticos y Equipos Informáticos con ID Nº 274941 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Administración Nacional de Navegación y Puertos, y la firma Agro Surco, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Roberto Trabuco	Director UOC	ANNP.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones: El Sr. Roberto Trabuco - Director de la UOC- ANNP. Nos informa que dicho contrato se encuentra en un proceso de ampliación de plazo de entrega de los bienes, y además, que aún no han sido recepcionados ninguno de los bienes adjudicados.
El Director de UOC nos hace entrega de una copia del Memorandum UOC Nº 048/2015 en la cual la UOC remite el pedido de ampliación de dicho contrato al Director de la ANNP

Lic. Roberto D. Trabuco
Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones - ANNP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 10/2015

En la Ciudad de Villeta, **a los** 22 **Día/s del mes de** abril **de 20**15, **siendo las** 10:00 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Gustavo Cañete, Veronica Dávalos **y** ——, **se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** —— **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** Adquisición de Muebles, Electrodomesticos y Equipos Informáticos **con ID N°** 274941 **Año** 2014. **El contrato fue suscrito entre** Administración Nacional de Navegación y Puertos, **y la firma** Agro Surco (Juan Francisco Perez Gutierrez), **para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abilio Fisher Dominguez Vazquez	Administrador Terminal Portuaria Villeta	ANNP

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
El Sr. Abilio Dominguez - Administrador Terminal Portuaria manifesto que aun no recepciono los bienes indicados en el contrato.

GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Abilio F. Dominguez
Administrador Terminal Portuaria Villeta
A.N.N.P.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP
EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000028

En la Ciudad de Encarnación, a los 18 Día/s del mes de Junio de 2015, siendo las 12:06 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Verónica Dávalos, Arq. Martha Ibarrola y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Ulises Ayala y Puente Internacional a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Muebles, Electrodomésticos y Equipos Informáticos con ID Nº 274941 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Administración Nacional de Navegación y Puertos, y la firma Juan Eulalio Pérez Gutierrez AGRO SUR CO, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. Raúl Rojas	Sub-Administrador	ANNP - Encarnación

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos constituimos en la ANNP (Administración Nacional de Navegación y Puertos), sede Encarnación. Fuimos recibidos por el Sr. Raúl Rojas, quien manifestó que a la fecha no han recibido los bienes del llamado de referencia. (contrato Nº 044)
Se realizan tomas fotográficas.
El Sr. Raúl Rojas - Sub-Administrador, manifiesta que está en el cargo hace 1 (un mes.

Verónica Dávalos

Arq. Martha Ibarrola
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000033

En la Ciudad de Asunción, a los 25 Día/s del mes de Junio de 2015, siendo las 11:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Lic. Verónica Dávalos y —, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colón y Paraguayo Independiente a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Muebles, Electrodomésticos y Equipos Informáticos con ID Nº 274941 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Administración Nacional de Navegación y Puertos, y la firma Aspo Juico de Juan Bizulio Pérez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abg. Enrique Galeano	Asesor Jurídico de UOC	ANNP - Asunción -

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos a la sede central de la ANNP, fuimos recibidos por el Abg. Enrique Galeano quien nos acompañó a las distintas dependencias para la constatación de la recepción de bienes del llamado.
Se pudo verificar la recepción de los siguientes bienes:
En depósito - 8 AA de ventana - 12000 BTU, 8 AA de ventana - 24000 BTU
3 AA split - 60000 BTU.
- En guardería - 17 unid. AA de distintos BTU
- Ex CTA - 4 AA split - 60000 BTU.
- capacitación - 4 AA de ventana
- En archivo central - 10 Gabetas, 4 sillas secretaria, 1 sillón ejecutivo
- SUO - Gerencia: 2 armarios, 1 silla giratoria pequeña, 1 sillón ejecutivo
- Antesala de presidencia: 1 juego de living de 5 piezas
- oficina del miembro de directorio - 1 sillón ejecutivo, Living 2 pzas, 1 frigobar.
En las distintas dependencias se constata la existencia de diferentes bienes del llamado como, 1 horno eléctrico, sillones ejecutivos etc.
Obs. Se realizaron tomas fotográficas.

Ing. Roberto Ochoa.

Enrique Galeano M.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 11.506

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contratos
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 57/2015
Fecha emisión	14/09/2015																				
Ref. Informe DVC	32/2015 de fecha 06/08/2015																				ID: 274941/2014
Contratante	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)																				
Contrato Nº	049/2014																				
Contratista	Agrosurco de Juan Braulio Pérez Gutiérrez																				
Recurrentes	Contratante														x	Contratista					x
Expediente/s Nº	8.567/15 8.665/15														**Fecha/s**	17/08/2015 19/08/2015					
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 32/15 fue remitido al Contratista por nota DNCP/DVC N° 8.200/15 de fecha 10/08/2015 con fecha de recepción 11/08/2015. El descargo fue presentando mediante el Expediente N° 8.665 con fecha de ingreso a la DNCP 19/08/2015, conteniendo 72 fojas.

El Informe DVC N° 32/15 fue remitido a la Contratante por nota DNCP/DVC Nº 8201/15 de fecha 10/08/2015, con fecha de recepción 11/08/2015. El descargo fue presentado mediante el Expediente N° 8.567 con fecha de ingreso a la DNCP 17/08/2015, conteniendo 155 fojas.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratista, de la contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Conclusión 8.1 del Informe DVC N° 32/2015

8.1. En la nota recibida como Exp. N° 3489/15 de fecha 07/04/2015 mediante la cual la ANNP remite la documentación solicitada se expresa lo siguiente: "*... se encuentra en trámite la ampliación de vigencia del contrato, a través de un convenio modificatorio, ello, para lograr la ejecución integral del contrato en cuestión...*". Sin embargo, el contrato fue firmado en fecha **01/12/2014**, y el plazo de vigencia fue hasta el **31/12/2014**, por tanto el convenio modificatorio sería emitido fuera de plazo.

La contratante: no realizó descargo referente a este punto.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratista menciona en su descargo:

"Que, manifiesto en primer lugar, que si bien es cierto que mi parte se presentó a la licitación comprometiéndose a la entrega de los bienes en el exiguo plazo de 30 y 20 días corridos y en el convencimiento de que ello sería posible, se encontró posteriormente con dificultades de diversa índole para dicho cumplimiento pues, entre otras, por ejemplo, la fábrica de muebles tuvo problemas de abastecimiento de materias primas ya que algunos muebles debían ser fabricados en maderas exclusivas y estacionadas lo cual dificultó su obtención. Manifiesto lo antecedente sin el ánimo de desconocer las desprolijidades que se han verificado en este contrato, pero manifiesto también no obstante, que mi parte ha tenido siempre la firme intención de cumplir con sus obligaciones contractuales, destacando ***que a la fecha los bienes han sido entregados en su totalidad*** *lo cual consta en los documentos de remisión que debidamente autenticados se acompañan a este descargo".*

DVC - DNCP:

La firma AGROSURCO al participar voluntariamente en la presente Licitación, ha suscrito el Formulario de Oferta que en los incisos a) y j) establece:

a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundida en el Sistema de Información de las Contrataciones, y las Adendas publicadas.

j) Ofrecemos proveer los siguientes *[Bienes / Servicios]* de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que estos *[Bienes / Servicios]* cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, siendo el **precio de nuestra oferta el que se indica en la siguiente Lista de Precios**

Por tanto, dicha firma ha aceptado las bases de la Licitación y no ha hallado objeción alguna a los documentos que la componen, en la forma dispuesta y con el alcance dado por la Convocante en el pliego de bases y condiciones (PBC), incluido el plazo de entrega de los bienes.

Sin embargo, los bienes fueron entregados fuera del plazo establecido dentro del PBC y el contrato.

La adenda al contrato que amplía el plazo de vigencia y el plazo de entrega, fue emitida recién en fecha 07/05/2015, pese a que la vigencia del contrato ya ha vencido en fecha 31/12/2014 (cláusula 6 del Contrato N° 49/14).

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión 8.2 del Informe DVC N° 32/2015

8.2. No consta solicitud alguna de prórroga del plazo de entrega por parte de la firma AGRO SURCO.

La contratante: no realizó su descargo con referencia a este punto.

La contratista manifiesta: *"La mencionada entrega total de los bienes fue realizada dentro del plazo de ampliación de vigencia del contrato y plazo de entrega autorizada mediante* ***Resolución 074/15*** *de la* ***Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)****, por lo que a la fecha no existen bienes pendientes de entrega por mi parte en ninguno de los Lotes adjudicados a saber Lotes 1, 6 y 7".*

DVC - DNCP:

Obra en el expediente de descargo documentación que avala la manifestación de la contratista con respecto a la suscripción de una adenda aprobada por **Resolución N° 074/15** *"Por la cual se autoriza la suscripción de una adenda al contrato N° 049/2015 Lote 1 de MUEBLES PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ANNP – Suscrito entre la ANNP y la firma AGROSURCO de Juan Braulio Pérez Gutiérrez en el marco de la LPN – SBE N° 12/2014 "Adquisición de muebles, electrodomésticos y equipos informáticos para la ANNP", de conformidad con lo resuelto, según consta en el acta N° 12, de fecha 8 de mayo, del año en curso"* —dicha Resolución tiene fecha **06/05/2015**—.

Al respecto, cabe mencionar que la copia del Contrato Modificatorio remitida por la contratista no contaba con fecha, por lo cual se recurrió al Portal de Contrataciones Públicas para acceder al mismo documento remitido por la contratante para su publicación, contando con fecha **07/05/2015**.

Igualmente, entre la documentación remitida por la contratista obra una solicitud de la misma de extensión de plazo de entrega de los muebles del Lote 1 de la licitación de referencia, por un plazo de 90 días, la nota tiene fecha de **30/03/2015** y fue recibida en la ANNP en fecha **14/04/2015** (Exp. Mesa de Entrada N° 1196). Por consiguiente, esta solicitud se realizó más de **90 días posteriores al vencimiento de la vigencia del contrato (31/12/14)**; y, con posterioridad al inicio de la presente verificación contractual comunicada por Nota DNCP/DVC N° 3686/2015 de fecha 16/03/2015, recibida por la contratante en fecha 18/03/2015.

En la antes señalada solicitud el contratista manifestaba cuanto sigue:

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Por la presente me dirijo a ustedes en nombre y representación de la firma **AGRO SURCO Import - Export** con el objeto de solicitar la extensión en el plazo de entrega de los muebles del Lote N° 1 de la licitación de referencia; debido a los problemas de fábrica que tuvieron, con respecto a la materia prima en falta, ya que algunos de los muebles eran maderas exclusivas y estacionadas, dificultando así la obtención de las mismas.

Por los motivos arriba citados pedimos encarecidamente la extensión del plazo para la entrega, de 90 días para el cumplimiento del 100% de los mismos.

Conforme a las Condiciones Generales del Contrato (CGC) del Pliego Estándar para la "Provisión de Bienes/ Prestación de Servicios" vigente: **"Fuerza Mayor"** significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante **a la máxima brevedad posible** sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

El Pliego Estándar aclara que el Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

Sobre el particular, es preciso aportar pruebas a los efectos de acreditar un evento de Fuerza Mayor. Sin embargo, trayendo a la vista toda la documentación remitida por las partes, no se observa algún documento probatorio que permita justificar suficientemente la causal invocada. Además, la solicitud de extensión del plazo de entrega por parte del Proveedor no fue realizada **a la máxima brevedad posible**.

Por otro lado, cabe resaltar que en la cláusula Primera de la Adenda al Contrato o Contrato Modificatorio se señala que dicho documento es suscripto de acuerdo a las previsiones establecidas en el **Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, pese a que dicha disposición legal se refiere a acordar el incremento en la **cantidad** de bienes solicitados mediante modificaciones a **contratos vigentes**.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy R.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por todo lo anteriormente expuesto, **se mantiene la conclusión.**

Conclusión 8.3 del Informe DVC N° 32/2015

8.3. Las facturas no tienen fecha de recepción ni firma alguna de quien las recibió. Tampoco las copias de notas de remisión cuentan con fecha de recepción.

La Contratante expresa lo siguiente:

"Con respecto a las facturas que no tienen fecha ni firma de las personas que las recibieron, el hecho obedece a que no existe tal obligación por disposiciones legales vigentes ni por ordenamiento o procedimientos internos preestablecidos. En las facturas la colocación de las firmas y fechas de recepción se produce en el duplicado de las mismas que quedan en poder del proveedor, y las originales siguen su proceso normal dentro del circuito interno hasta el pago de las mismas cuando así corresponda. Con relación a las Notas de Remisión que carecen de la firma y fecha de recepción, se desconoce el origen de tal afirmación, pues las notas de remisión obrantes en esta Gerencia tienen fecha de recepción y la debida identificación de las personas que recibieron los bienes en cuestión, conforme a las copias que se adjuntan a la presente Nota (Anexo 1)".

La contratista: no realizó su descargo con referencia a este punto.

DVC - DNCP:

En cuanto a las remisiones se hizo referencia en el Informe DVC N° 32/2015 únicamente a la fecha de recepción de las mismas no así a la firma, ya que en las copias de remisión remitidas se observan las firmas.

Toda contratante debe dejar debida constancia de la fecha de la recepción de los bienes objeto de contratos públicos, ya sea al pie de las Notas de remisión y/o a través de la emisión de Actas de recepción de los mismos, a los efectos de determinar el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los PBC y en los contratos, y aplicar multas en casos de incumplimientos.

Obra en el expediente de descargo remitido por la contratante documentación que avala la recepción de los bienes con los datos de fecha y firma de la persona que las recibió.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por lo expuesto anteriormente y el descargo presentado por la contratante, **se levanta parcialmente la conclusión.**

Conclusión 8.4 del Informe DVC N° 32/2015

8.4. Según documentaciones remitidas por la contratante, AGRO SURCO ha cumplido con la entrega de los bienes correspondientes a los Lotes N° 6 y 7 y se le ha pagado en fecha 27/01/2015 el monto de Gs. 426.231.000. Sin embargo, según Acta de Verificación in situ N° 10 y 28 se comprueba la falta de provisión de los bienes en dos dependencias visitadas.

La contratante expresa lo siguiente:

"Con relación a los bienes de los Lotes 6 y 7, los mismos fueron recibidos íntegramente el día 18 de Diciembre de 2014 a entera satisfacción y en cumplimiento estricto de las Especificaciones Técnicas, por el Jefe de Suministros y Jefa de Almacenes. Estos Lotes, que corresponden a electrodomésticos y otros equipos de confort, fueron adquiridos para su depósito y distribución por la Administración Central de acuerdo a las necesidades emergentes y no tenían como destino las Terminales de Villeta ni Encarnación, lugares donde se celebraron las actas 10 y 28. Los muebles adquiridos en el Lote 1 para esas terminales portuarias, a la fecha, se encuentran en los depósitos de la ANNP en Asunción previéndose su envío en un plazo no mayor a quince días. A la fecha casi la totalidad de los bienes de los Lotes 6 y 7 se hallan distribuidos e instalados en distintas dependencias de la ANNP, conforme a los documentos que se acompañan (Anexo 2)".

La contratista: no realiza su descargo con referencia a este punto.

DVC - DNCP:

En el contrato modificatorio de fecha 07/05/15, en la cláusula segunda "Vigencia del Contrato" queda establecido lo siguiente: *"El plazo de vigencia del contrato queda extendido hasta el 31 de julio de 2015"*; y, en la cláusula primera "Objeto" se dispone otorgar *"un plazo de 60 días para la entrega del 100% de los muebles correspondientes al Lote 1,…"*.

Cabe resaltar que la remisión del descargo por parte de la contratante en fecha 17/08/2015, fecha en la cual ya se encontraba nuevamente vencida la vigencia del contrato y los bienes aun no fueron entregados en las respectivas dependencias de la ANNP, pese a que el PBC refiere con respecto a la entrega del Lote 1 en las terminales

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

portuarias, en la **Sección III, Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos, Punto 1. Especificaciones Técnicas**: *"COMPRENDE EL ENVIO Y COLOCACION DE LOS MUEBLES HASTA ESTA TERMINAL"*. No obstante, la contratante expresa que los bienes aún se encuentran en las dependencias de la ANNP-Asunción.

Igualmente, en el contrato Punto 5 se observa la siguiente descripción para todas las dependencias: *"...comprende envío y colocación de los muebles hasta esta terminal"*.

Por lo expuesto anteriormente, **se mantiene la conclusión.**

Conclusión 8.5 del Informe DVC N° 32/2015

8.5. Con relación al LOTE 1, entre las documentaciones remitidas por la contratante se encuentran Cartas Internas que se refieren a rechazos de bienes en fechas posteriores al plazo de vigencia del contrato, conforme a las inspecciones y pruebas realizadas en virtud a lo establecido en CGC 25.1 y CGC 25.2.: Carta Interna N° 020/15 de fecha 23/02/2015: en la Terminal Portuaria Falcón en fecha **12/02/2015** fueron rechazados bienes por no cumplir con las EETT; Carta Interna S/N de fecha 24/02/2015: en la verificación de fecha **24/02/2015** de muestras de muebles se comprueba falta de cumplimiento de EETT.

La contratante expresa:

"Se han efectuado rechazo de bienes correspondientes al Lote 1 por los motivos indicados en las Cartas Internas N° 020/15 de fecha 23/02/2015 de la Jefa del Dpto. de Bienes Patrimoniales, y de la fecha 24/02/2015 recibida del Gerente de Obras Portuarias y la Jefa del Dpto. de Bienes Patrimoniales, cuyas copias se adjuntan. Las reclamaciones efectuadas fueron verbales, considerando el vencimiento del contrato a esas fechas, y el compromiso de la Empresa de provisión – recepción de los bienes que si cumplían las EETT, produciéndose estas a partir del mes de abril. Estas partidas cumplieron a cabalidad las EETT consignadas en el PBC. Es preciso destacar que, ante la falta de espacio en los depósitos de la ANNP se ha optado por diferir (y hasta suspender por lluvias) la recepción de bienes entre los meses de mayo y junio, en atención a que se ha considerado necesario efectuar la recepción y revisión de la EETT en Asunción, antes de su distribución a las Terminales Portuarias destinatarias del Interior por parte de la Empresa AGROSURCO, lo cual se produjo recién entre los últimos días de julio y los primeros días de agosto debido a que en la Institución la

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

prioridad en ese momento fue la visita del Papa Francisco por la adecuación de pasos fronterizos y por qué no se contaba con suficiente combustible y vehículos institucionales disponibles para la comitiva de acompañamiento del Dpto. de Bienes Patrimoniales en las distintas terminales portuarias del país, para la elaboración de los documentos de entregas correspondientes (Forms. FC 10 entre otros) (Anexo 3)".

La contratista: no realiza su descargo sobre este punto.

DVC - DNCP:

No se observa entre la documentación remitida algún documento que avale lo expuesto con referencia a la falta de espacio en las instalaciones de la ANNP, como ser un acta, un acto administrativo y/o una adenda al contrato, para la postergación de la provisión de los muebles.

No obstante, en el PBC se estipulan las condiciones para la entrega de bienes en las terminales portuarias, **Sección III, Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos, Punto 1. Especificaciones Técnicas***: "COMPRENDE EL ENVIO Y COLOCACION DE LOS MUEBLES HASTA ESTA TERMINAL",*

Igualmente en el contrato, Punto 5, se observa la siguiente descripción para todas las dependencias: *"...comprende envío y colocación de los muebles hasta esta terminal".*

Por lo expuesto anteriormente, **se mantiene la conclusión.**

Conclusión 8.6 del Informe DVC N° 32/2015

8.6. Conforme a la Carta Interna N° 155/15 de fecha 25/03/2015 la Auditoría Interna Institucional solicita una investigación sobre la provisión de bienes correspondientes al presente contrato. Por tanto, se solicita informar sobre la apertura o no de dicha investigación, y en caso afirmativo, remitir el resultado, si hubiere.

La contratante: no realiza descargo con referencia a este punto.

La contratista: no realiza descargo sobre este punto.

DVC - DNCP: No se realizaron descargos sobre este punto, por lo tanto, **se mantiene la conclusión.**

Conclusión 8.7 del Informe DVC N° 32/2015

8.7. Con respecto a los LOTES 6 y 7, no consta entre las documentaciones arrimadas por la Contratante, informe alguno sobre la Fiscalización de bienes provistos por el proveedor; ni informe en el cual la Contratante mencione si los mismos cumplen

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

efectivamente con las exigencias del PBC y el contrato, de conformidad a lo requerido en las condiciones especiales del contrato CGC 25.1 Y CGC 25.2.

La contratante expresa:

"Se remite copia del informe presentado por la Jefa del Dpto. De Almacenes donde informa sobre la recepción de los bienes adjudicados de los Lotes 6 y 7 (Anexo 4)".

La contratista: no se manifiesta al respecto.

DVC - DNCP:

Se observa en el expediente de descargo remitido por la contratante documentación que avala la recepción de los bienes de la Licitación de referencia, es decir este documento avala la recepción de los bienes, mas no así el cumplimiento de las especificaciones técnicas con que deben contar los mismos.

Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión.**

Conclusión 8.8 del Informe DVC N° 32/2015

8.8. Se observa en las notas de remisiones que los bienes correspondientes al LOTE 1 fueron entregados parcialmente y en fecha posterior al vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

La contratante: no realiza su descargo sobre este punto.

La contratista: no realiza su descargo sobre este punto.

DVC - DNCP: Por lo expuesto anteriormente, **se mantiene la conclusión.**

Conclusión 8.9 del Informe DVC N° 32/2015

8.9. No constan notas de recepción de los bienes (LOTE 1) por parte de la contratante.

La contratante manifiesta:

"Se remiten copias de las Notas de Remisión de los muebles adjudicados en el Lote 1 que corresponden a los meses de Abril y Julio, y los formularios FC10 que acreditan la distribución de los mismos en las distintas Terminales Portuarias. A la fecha se han recepcionado prácticamente la totalidad de los bienes adjudicados en el Lote1 (Anexo 5)".

La contratista:

Remiten copias de facturas con sus respectivas remisiones.

DVC - DNCP:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se observa en el descargo la remisión de NOTAS DE RECEPCION (emitidas por la contratante), N° 488 y N° 487, correspondientes a los Lotes 6 y 7. Sin embargo, no fue remitida la Nota de recepción correspondiente a los bienes del Lote 1.

Si bien fueron remitidas las notas de remisión de los bienes del Lote 1, cabe mencionar que entre la documentación remitida por la contratante obra un documento denominado "planilla de responsabilidad individual" en las cuales constan los envíos de bienes a las sedes de Ciudad del Este, Chaco´i, Puerto Falcón, Puerto Ita Enramada y Puerto Pedro Juan Caballero, y que al realizar el cruce de cantidades de bienes del contrato con las planillas remitidas por la contratante, se puede observar que en ninguna de las localidades se entregó el total de los bienes correspondientes. Como ejemplo se transcribe a continuación la entrega realizada en el Puerto de Falcón:

FALCON- COMPRENDE EL ENVIO Y COLOCACION DE LOS MUEBLES HASTA ESTA TERMINAL								
77	Provisión y montaje de mobiliario: Sillón Ejecutivo	unidad	1	UNIDAD	EL FABRICANTE	NACIONAL	1.254.000	1.254.000
78	Provisión y montaje de mobiliario: Escritorio para computadora	unidad	3	UNIDAD	EL FABRICANTE	NACIONAL	798.000	2.394.000
79	Provisión y montaje de mobiliario: Mesita para teléfono	unidad	2	UNIDAD	EL FABRICANTE	NACIONAL	271.700	543.400
80	Provisión y montaje de mobiliario: Silla de secretaria fija	unidad	35	UNIDAD	EL FABRICANTE	NACIONAL	522.500	18.287.500
81	Provisión y montaje de mobiliario: Escritorio.	unidad	20	UNIDAD	EL FABRICANTE	NACIONAL	1.045.000	20.900.000

Se observa la entrega de los siguientes bienes, según la documentación remitida:

Bienes	Cantidad a entregar	Cantidad entregada	Faltante
Provisión y montaje de mobiliario: Sillón ejecutivo	1	1	
Provisión y montaje de mobiliario: escritorio para computadora	3	3	
Provisión y montaje de mobiliario: mesita para teléfono	2	2	
Provisión y montaje de	35	30	5

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

mobiliario: silla de secretaria fija			
Provisión y montaje de mobiliario: escritorio	20	10	10

No se remitieron documentos que avalen las entregas de bienes de la Licitación de referencia en los puertos de: Salto del Guairá, Encarnación y Villeta.
Por lo expuesto, **se mantiene parcialmente la conclusión.**

Conclusión 8.10 del Informe DVC N° 32/2015

8.10. Con relación al LOTE 1, las facturas son de fecha 23/12/2014. Sin embargo, las notas de remisiones son de fecha 29/04/2015.

La contratante: no realiza su descargo en este punto.
La contratista: no realiza su descargo con referencia a este punto.
Esta Dirección: Por lo manifestado, **se mantiene la conclusión.**

Conclusión 8.11 del Informe DVC N° 32/2015

8.11. Según documentos internos remitidos por la contratante, no se pagado al proveedor por la provisión parcial de los bienes correspondientes al LOTE 1.

La contratante expresa:
"A la fecha no se ha efectuado pago alguno correspondiente a los bienes adquiridos en el Lote 1, no obstante se ha efectuado la reprogramación presupuestaria aprobada por el Ministerio de Hacienda s/Resolución DGCP N° 135, de fecha 06/08/15 en el rubro 980 "Deudas pendientes de ejercicios anteriores" para el pago de las deudas pendientes, entre ellas con la firma Agrosurco dentro del marco legal (Anexo 6)".
La contratista: no realiza descargo referente a este punto.
DVC - DNCP: Se **mantiene la conclusión.**

Conclusión 8.12 del Informe DVC N° 32/2015

8.12. No se cuentan con endosos de la póliza de garantía de cumplimiento de contrato, atendiendo a que los bienes no fueron entregados en su totalidad y la Vigencia de la póliza es solo hasta: 31/01/2015.

La contratante: no realiza descargo con referencia a este punto.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación y Fiscalización de Contratos - DNCP

La contratista: remite documentaciones referentes a la adenda de extensión del plazo de la póliza.

DVC - DNCP:

Obra en el expediente remitido por la contratista una nota de fecha 05/08/2015 y con fecha de recepción en la ANNP 06/08/2015, por la cual la firma AGROSURCO remite el endoso de extensión del plazo de la Póliza.

Datos de la póliza primera:

Póliza N° 47.1503.009604 como garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato suscripto entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la Empresa AGROSURCO de JUAN BRAULIO PÉREZ GUTIÉRREZ, para la "Adquisición de muebles, electrodomésticos y Equipos Informáticos" LPN SBE N° 12/2014 ID: 274941 Contrato N° 49/2014:

- Fecha de emisión: 05/12/2014
- Vigente desde: 01/12/2014
- Vigente hasta: 31/01/2015.

El capital asegurado por la misma, es de Gs. **121.699.910, equivalente al 10 % del monto del contrato.**

Endoso de póliza:

- Fecha de emisión: 04/08/2015.
- Vigente desde: 07/07/2015.
- Vigente hasta: 30/09/2015.

El capital asegurado de la misma, es de Gs. **121.699.910, equivalente al 10 % del monto del contrato.**

En el contrato modificatorio, Cláusula tercera "Garantía de fiel cumplimiento" se expresa lo siguiente: *"El proveedor deberá extender y hacer entrega a la contratante, a la firma de la presente adenda, la correspondiente Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9° del contrato primigenio, con vigencia hasta el 31 de julio de 2015 y por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato".*

En el **contrato original**, punto **9**, se estipula lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

- Firma del Contrato Modificatorio: **07/05/2015**.
- Nota dirigida a la contratante por la cual se remite el Endoso de Extensión de Plazo de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento, recibida en fecha **06/08/2015** en la ANNP.

Como se puede observar el Endoso de Extensión de plazo de la Garantía fue presentada ante la ANNP casi 2 meses posteriores a la firma del Contrato Modificatorio (no se ha expuesto el motivo por el cual el endoso ha sido presentado en forma tardía).

La vigencia del endoso es a partir de **07/07/2015**, pese a que en el contrato principal la vigencia del contrato fue hasta el **31/12/2014**, y la póliza original tuvo vigencia hasta el **31/01/2015**. Al respecto, cabe resaltar que en el endoso de extensión de plazo queda un lapso de aproximadamente de 5 meses no cubiertos —que sería de Febrero 01 del 2015 hasta 06 de julio de 2015—, tiempo durante el cual se ha dejado a la contratante sin cobertura.

En la Guía de Gestión de Contratos en las Contrataciones Públicas – publicada en el SICP, entre materiales de capacitación- se observa lo siguiente

- **Modificaciones al contrato**

Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías.

IMPORTANTE: en los casos de concesión de prorroga o de modificación del contrato, prever que en los instrumentos que las concedan o modifiquen, que ellas **solo serán efectivas previa presentación de los documentos que amplíen las coberturas.** Al recibirse dichos documentos (adenda o endoso) se debe verificar que el mismo se refiera expresamente a la garantía original, identificándola.[13]

Por lo expuesto, **se mantiene la conclusión.**

Conclusión 8.13 del Informe DVC N° 32/2015.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

8.13. Según copias de facturas remitidas por la contratante se observa que fueron facturados la totalidad de los bienes objeto del contrato. Sin embargo, no se observan notas de remisión, notas de recepción o documento alguno que avale la entrega total de los bienes.

La contratante: no se expresa referente a este punto.

La contratista: no presenta descargo referente a este punto.

DVC - DNCP: Ambas partes remiten documentos, facturas y remisiones emitidos por la contratista, no así las notas o actas de recepción emitidas por la contratante.

Por lo expuesto **se levanta parcialmente la conclusión.**

Conclusión 8.14 del Informe DVC N° 32/2015.

8.14. En el expediente remitido no obra documentación alguna que indique si han sido o no aplicadas multas o penalidades correspondientes, por retraso en el cumplimiento del contrato ya que, según la documentación remitida, la empresa proveedora ha entregado los bienes del lote 6 y 7 y parte del Lote 1 resultando pendiente la entrega total de bienes del Lote.

La contratante expresa:

"Finalmente corresponde aclarar y dejar expresa constancia que al no haber sido abonada suma de dinero alguna por los bienes correspondientes al Lote 1, en consecuencia aún no han sido aplicadas penalizaciones (multas) respectivas".

La contratista: no realiza descargo referente a este punto.

DVC - DNCP: correspondería la retención en concepto de multa al momento del pago por los bienes correspondientes al Lote1, conforme al PBC, por los retrasos en los cuales la contratista incurrió.

Por lo expuesto**, se mantiene la conclusión.**

Conclusión 8.15 del Informe DVC N° 32/2015

8.15. Se observa una nota de solicitud de pago por parte de la contratista (Foja 48) con fecha 23/12/2014, donde se detallan números de facturas y números de notas de remisión, pero no se remitieron todas las copias de notas remisiones especificadas en la nota.

La contratante: no realiza descargo sobre este punto.

La contratista: no realiza descargo sobre este punto.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DVC - DNCP: No fueron remitidos los documentos solicitados, **por lo expuesto se mantiene la conclusión.**

Conclusión 8.16 del Informe DVC N° 32/2015

8.16. Deficiencias en el llenado de las facturas por parte del proveedor, en ninguna figura a qué nota de remisión corresponde.

Ni la contratante ni la contratista se refirieron al punto. Por consiguiente, **se mantiene la conclusión.**

Conclusión 8.17 del Informe DVC N° 32/2015

8.17. No obran documentaciones que se refieran a algún requerimiento por incumplimiento de contrato, inicio de trámites de rescisión de contrato y/o la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por parte de la contratante.

La contratante: no realiza descargo referente a este punto.
La contratista: no realiza descargo referente a este punto.
DVC - DNCP: No obra en el expediente remitido por la contratante documentación alguna con referencia a lo solicitado, por lo expuesto **se mantiene la conclusión.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos y documentos remitidos por las partes, corresponde:

- Levantar parcialmente las conclusiones del Informe DVC N° 32/2015: **8.3** y **8.13**;
- Mantener las conclusiones: **8.1, 8.2, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.10, 8.11, 8.12, 8.14, 8.15, 8.16** y **8.17**; y,
- Mantener parcialmente la conclusión: **8.9**.

Se insta a la contratante a que adopte las medidas internas necesarias a fin de deslindar las responsabilidades acerca de las desprolijidades detectadas en la presente verificación en lo referente al efectivo cumplimiento de los requerimientos del PBC y del contrato y a la ejecución del contrato público.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A la par, que la contratante comunique oportunamente a la DNCP la información sobre modificaciones a los contratos, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° y en el Art. 4° inciso c) de la Ley N° 2051/03. Asimismo, que lleve adelante un registro ordenado de todas las documentaciones inherentes a la ejecución de sus contratos.

Además, esta Dirección recomienda a la Contratante a aplicar oportunamente mecanismos de control y seguimiento de los plazos de ejecución o plan de entregas establecidos en el PBC y/o en el contrato, y a expedirse oportunamente ante las solicitudes de modificaciones al contrato, así como hacer un efectivo seguimiento y control a las garantías, en cuanto a su monto y vigencia, incluyendo las solicitudes de prórrogas o endosos correspondientes ante la emisión de convenios modificatorios o adendas contractuales, contribuyendo así a la adecuada gestión del contrato y el logro de los objetivos esperados.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), y a la empresa contratista AGROSURCO, para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Asimismo, la remisión del Informe DVC N° 32/2015 y de la presente evaluación a la Auditoría Interna Institucional (AII) de la ANNP y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

LIC. VERÓNICA DÁVALOS
Verificador Contractual

ABG. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos